



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 332-2009.-

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION

RENOVACION DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA

Y URBANIZACION METROPOLITANO

A

FUNDACION INTEGRA

REGION METROPOLITANA SURORIENTE

En Santiago de Chile, a dieciséis de Diciembre del año
dos mil nueve, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,
Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría
de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique
número treinta, Oficina, cuarenta y cuatro, Las Condes,
CERTIFICO: Que a solicitud de **SERVIU METROPOLITANO**,
comparece ante mí doña **KAREN RAMIREZ GORTARIS**, chilena,
casada, empleada, para estos efectos de mi, mismo
domicilio, Cédula Nacional de Identidad número catorce
millones ciento sesenta mil setecientos veintiocho
guión seis, quién me ha solicitado le protocolice y de
copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de
una Renovación de Comodato, de dieciséis de Diciembre
del dos mil nueve, de **FUNDACION INTEGRA REGION
METROPOLITANA SURORIENTE A SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACION METROPOLITANO**, firmado por las partes y
autorizadas sus firmas por el Notario don Patricio Raby
Benavente, documento que consta de cuatro hojas en
tamaño oficio, la cual queda protocolizado bajo el
número trescientos treinta y dos guión dos mil nueve,

1 al final de mis Registros del presente mes, Especiales
2 para Serviu Metropolitano.- Para constancia firma la
3 solicitante.- Doy fe.- KAREN RAMIREZ GORTARIS.-
4 PATRICIO RABY BENAVENTE.- NOTARIO PUBLICO.- -----

5 -----
6 -----
7 -----
8 -----
9 -----
10 -----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----

30 EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA ES DEL TENOR SIGUIENTE:



Of. 4978

Repe: 332 - 2009
16-DIC-2009



RENOVACIÓN DE COMODATO.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO.

A

FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE.

En Santiago de Chile, a 16 DIC 2009, comparecen don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.352.474-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de 2009 que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.241.786-7, domiciliado en calle Darío Urzúa N° 1.813, comuna de Providencia, en su calidad de Director Regional de la **FUNDACIÓN INTEGRA METROPOLITANA SURORIENTE**, como se acredita en Mandato Especial de fecha 17 de noviembre de 2008, ante el Notario Nancy de la Fuente, Titular de la treinta y siete Notaria de Santiago, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 1.128, 90 metros cuadrados, destinado a centro abierto, ubicado en pasaje Francisco Antonio Encina esquina pasaje Diego Dúble Urrutia de la Población Nueva Lo Espejo, ex Lo Sierra D, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 3.434 número 4.907 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1974 y que de acuerdo al Plano T-986, confeccionado por Serviú Metropolitano, Departamento de Gestión Inmobiliaria, tiene los siguientes deslindes:

AL NORTE: En 27,00 metros con pasaje Diego Dúble Urrutia.
AL SUR: En 26,00 metros con Equipamiento-B.
AL ORIENTE: En 42,28 metros con calle sin nombre.
AL PONIENTE: En 43,00 metros con pasaje Francisco Encina.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ**, en el carácter en que comparece y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 342 de la Dirección del Serviu Metropolitano, de fecha 28 de enero de 2009, viene en renovar el comodato y, en consecuencia autoriza a la **FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE**, para que haga uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de celebración del presente instrumento. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Centro Abierto.
2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses.
4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

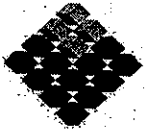
TERCERO: Don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, en su calidad de Director Regional de la **FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE** y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinarlo a los fines previstos en la Resolución Exenta N° 342 de la Dirección del Serviu Metropolitano, de fecha 28 de enero de 2009. Esto es, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones periódicas e intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **FUNDACIÓN INTEGRA REGIÓN METROPOLITANA SURORIENTE**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano.




GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

[Handwritten signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ
 DIRECTOR
 DIRECTOR
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN.
 REGION METROPOLITANA

[Handwritten signature]
RODRIGO CRIADO BESOAIN
 DIRECTOR
 FUNDACIÓN INTEGRA SURORIENTE.



*12.000
600-37241
WJ*

SERVIO METROPOLITANO
 SANTIAGO
 Carpeta N° 3386
 SUBDIRECTORA
 JURIDICA

En esta fecha autorizo la firma de don ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ, C.N.I. 10.352.474-1 en representación de SERVIU METROPOLITANO, y de don RODRIGO CRIADO BESOAIN, C.N.I. 12.241.786-7 como Director en representación de la FUNDACION INTEGRA SURORIENTE.-
 Santiago, 16 de Diciembre de 2009

CONTRACORRIDA
 K
 SANTIAGO - Chile

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 16 DIC 2009